PRIMERA MODIFICACIÓN (MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y ACLARARACIÓN DE NO CAUSACIÓN DEL IVA PARA LOS BIENES A ADQUIRIR SEGÚN) DEL CONTRATO No 0075-ARC-CBNL06-2026 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" Y LA EMPRESA HELICENTRO S.A.S CON NIT No. 860064038-4

Entre los suscritos a saber, de una parte la Señora Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.766 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente, mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2026, y Acta de Posesión No. 8376, de fecha 09 de febrero de 2026 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, y en el manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra parte la persona jurídica **HELICENTRO S.A.S.** identificado con NIT No 860064038-4 Representada legalmente por el señor **SERGIO GOMEZ SERNA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.407.503,en donde hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato No. 0075-ARC-CBNL06-2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a los contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. **2)** Que el contrato fue suscrito el 30 de enero de 2026. **3)** Que el contrato tiene plazo de ejecución hasta el día 05 de diciembre de 2026. **4)** Que el contrato tiene como objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PUBLICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE HERRAMIENTAS DEL FABRICANTE PARA LAS AERONAVES PERTENECIENTES A LA FLOTA BELL Y VBAT (PARP) DE LA AVIACIÓN NAVAL**. **5)** Que el contrato está por un valor de **SEIS MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($6.050.000.000) M/CTE.,** incluido las erogaciones que correspondan. **6)** Que el contrato No. 0075-ARC-CBNL06-2026 se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 19126 del 06 de enero de 2026 y el Registro presupuestal No. 95026 del 30 de enero de 2026, **7)** Que se dio cumplimiento a requisitos de ejecución como lo es la expedición de la póliza No. 21-44-101491900 anexo 0, expedida por la Aseguradora Seguros del estado de fecha 02 de febrero de 2026, la cual fue aprobada el día 03 de febrero de 2026 y posesión del supervisor CF FERNANDO ANDRADE VARGAS de fecha 04 de febrero de 2026. **8)** Que mediante ponencia de 13 de mayo de 2026 el gerente de proyecto expone las razones de la presente modificación:|

En cumplimiento de las disposiciones de la resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", así como de la Resolución No. 4213 de 13 de octubre 2023, por la cual se adopta el "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras", el señor Comandante Comando de Alistamiento de la Aviación de la Armada Nacional en su calidad de Gerente de Proyecto expone los motivos por los cuales recomienda efectuar la modificación al anexo técnico-económico y adición presupuestal al contrato No. ***0075-ARC-CBNL06-2026,*** *así:*

ANTECEDENTES

Mediante estudio previo de fecha 29 de enero del 2026 el Comando de Alistamiento de Aviación Naval inició el proceso precontractual No. 0052-ARC-CBNL06-2026 con recursos de la vigencia 2026 bajo la modalidad de contratación directa con proveedor exclusivo, para la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PUBLICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE HERRAMIENTAS DEL FABRICANTE PARA LAS AERONAVES PERTENECIENTES A LA FLOTA BELL Y VBAT (PARP) DE LA AVIACIÓN NAVAL",*** *con el fin de garantizar el sostenimiento de dicha flota y así poder garantizar su disponibilidad operacional para ser empleadas en el desarrollo de operaciones aeronavales tendientes al cumplimiento de la misión institucional.*

Con fecha 30 de enero del 2026 se suscribió el Contrato No. 0075-ARC-CBNL06-2026 celebrado entre la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ" y HELICENTRO S.A.S, cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PUBLICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE HERRAMIENTAS DEL FABRICANTE PARA LAS AERONAVES PERTENECIENTES A LA FLOTA BELL Y VBAT (PARP) DE LA AVIACIÓN NAVAL".*** *por valor de $ 6.050.000.000 COP M/CTE.*

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN

"En el marco de la ejecución contractual para la prestación de los servicios de mantenimiento y suministro de repuestos de la flota Bell y V-BAT de la Aviación Naval, y como resultado de las actividades de inspección técnica y evaluación especializada adelantadas durante la ejecución de los servicios de mantenimiento aeronáutico, se identificaron situaciones sobrevinientes propias del comportamiento operativo y condición técnica de componentes críticos, las cuales requieren atención prioritaria con el fin de garantizar la seguridad operacional, continuidad del servicio y disponibilidad de las aeronaves. En ese sentido, durante el proceso de inspección y evaluación técnica efectuado sobre componentes del motor remitidos a la empresa Standard Aero, se emitió el Pack Note de fecha 09 de diciembre de 2025 (Ship ID 1622481), mediante el cual se informó que algunos de los componentes allí relacionados no se encontraban en condición serviciable, situación evidenciada como resultado de las pruebas, verificaciones y criterios técnicos aplicados por el taller aeronáutico

especializado durante el proceso de mantenimiento mayor. Dicha novedad fue validada técnicamente dentro del proceso de seguimiento y coordinación contractual adelantado para la recuperación y sostenimiento de la capacidad operativa de la flota Bell 412 de la Aviación Naval. En consecuencia, y con el propósito de recuperar la condición operativa de los componentes afectados y garantizar la disponibilidad de motores en condición serviciable, se gestionó a través de la empresa Helicentro la cotización DAC-CE-7753-25 REV A, correspondiente a los servicios especializados y suministros requeridos para la intervención técnica de los citados componentes. Así mismo, se identificó la necesidad de ejecutar servicios adicionales asociados al mantenimiento especializado de motores de los helicópteros Bell 412, requerimientos que, si bien guardan relación con las necesidades identificadas desde la etapa de planeación, obedecen igualmente al comportamiento real de los componentes durante la ejecución del mantenimiento aeronáutico, cuya condición técnica y nivel de intervención requerido solo puede determinarse con exactitud una vez se realizan los procesos de desensamble, inspección y diagnóstico especializado. En virtud de lo anterior, se hace igualmente imprescindible adelantar la contratación de los servicios contenidos en la cotización DAC-CE-7373-25 REV A, toda vez que estos resultan necesarios para asegurar la disponibilidad de motores en condición aeronavegable, mantener los estándares de seguridad operacional exigidos para la operación aérea militar y garantizar la continuidad de las capacidades aeronavales requeridas para el cumplimiento de las misiones asignadas a la Aviación Naval. Finalmente, se precisa que las situaciones descritas corresponden a novedades sobrevinientes propias de los procesos de mantenimiento aeronáutico especializado, las cuales demandan la priorización de recursos técnicos y presupuestales para preservar la operabilidad, confiabilidad y sostenimiento logístico de las aeronaves de la flota Bell 412. El valor total estimado de los servicios de reparación necesarios asciende a una suma que supera la disponibilidad actual del contrato, lo cual hace necesario adicionar recursos por valor de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE COP (2.149.463.000,00) teniendo en cuenta que con el presupuesto inicial el porcentaje de satisfacción de la necesidad era el 12% es importante resaltar que con la presente adición el porcentaje de satisfacción de la necesidad aumentaría a un 16%, con el fin de garantizar la recuperación de componentes de aeronaves afectadas, la continuidad de las condiciones de aeronavegabilidad y La reducción de tiempos en condición AMI o AOG. Es importante precisar que los recursos solicitados ya se encuentran presupuestados para el servicio y sostenimiento de las aeronaves, y su destinación corresponde estrictamente al objeto contractual vigente, sin modificación del mismo, orientándose exclusivamente a la atención de necesidades técnicas reales surgidas durante la ejecución. La no aprobación de la presente adición generaría la permanencia de aeronaves en tierra por imposibilidad de adquirir oportunamente los servicios requeridos, afectando directamente la capacidad aeronaval y el cumplimiento de la misión institucional. En consecuencia, la adición presupuestal solicitada obedece a una necesidad técnica sobreviniente, debidamente sustentada en los reportes de mantenimiento y soportes técnicos correspondientes como se relacionan así:"

SERVICIOS ÍTEMS A INCLUIR

ITEM	COMPONENTE AERONAUTICO	UNIDAD	P/N	SN	TIPO DE INSPECCION	VALOR UNITARIO	VR IVA	VR. TOTAL
1	CT VANE & CT DISK ASSEMBLY	1	3043091CL 3044074-01	HLA416C YUAA014A711	REP	1.689.463.000,00	-	1.689.463.000,00
2	PT6T-3B PS AGB Repair	1	3017600	CP-PS 60911	REP	460.000.000,00	-	460.000.000,00

"En el desarrollo de la ejecución contractual para el mantenimiento y suministro de repuestos de las aeronaves de la Aviación Naval, se presentaron requerimientos técnicos propios de mantenimiento aeronáutico, originados principalmente en novedades durante inspecciones programadas y desgaste no previsible de componentes. Estos ítems no fueron contemplados en el Anexo Técnico inicial debido a que su necesidad no podía determinarse en la etapa de planeación, dado su carácter correctivo y sobreviniente. No obstante, su inclusión resulta indispensable para garantizar la aeronavegabilidad, la seguridad operacional y la disponibilidad de las aeronaves en línea de vuelo. Es importante precisar que la incorporación de dichos ítems no modifica el objeto contractual, por cuanto corresponden directamente al mantenimiento y sostenimiento de la flota, manteniéndose dentro del alcance técnico originalmente contratado. En consecuencia, se justifica su inclusión como parte necesaria para asegurar la continuidad operacional y el cumplimiento de la misión institucional."

ADICIÓN ÍTEMS ADQUISICIÓN

ITEM	CANT	QTY MINIMA DE VENTA	ELEMENTO	CONDICIÓN	P/N	ALTERNO	PRECIO UNIT	COT
1	1	1	BUMPER	NEW	D4381-1	***	$ 1,696,000.00	7685-25 REV A
2	1	1	GASKET	NEW	3007035	3118962-01	$ 559,000.00	7733-25 REV B
3	1	1	STUDS	NEW	3100576-01	3056686-01	$ 8,842,000.00	7733-25 REV B
4	1	1	TAIL ROTOR DRIVE SHAFT	NEW	204-040-620-011	***	$ 132,207,000.00	7958-26 REV A
5	1	1	LAMP	NEW	4580	***	$ 881,000.00	7958-26 REV A
6	1	1	WEIGHT	NEW	204-011-150-001	***	$ 522,000.00	7964-26 REV A
7	1	1	BOLT ASSY	NEW	204-031-244-005	***	$ 16,322,000.00	7964-26 REV A
8	1	1	BEARING	NEW	212-061-101-001	***	$ 13,128,000.00	7964-26 REV A
9	1	1	BOLT	NEW	AN5-12A	***	$ 8,000.00	7964-26 REV A
10	1	1	BOLT	NEW	AN5-13A	***	$ 12,000.00	7964-26 REV A
11	1	1	PLATE BALANCE WEIGHT	NEW	100-106-1	***	$ 302,000.00	7964-26 REV A
12	1	1	PLATE BALANCE WEIGHT	NEW	100-106-2	***	$ 163,000.00	7964-26 REV A
13	1	1	PLATE BALANCE WEIGHT	NEW	100-106-3	***	$ 174,000.00	7964-26 REV A

14	1	1	RETAINER PACKING	NEW	3017075	***	$ 215,000.00	7964-26 REV A
15	1	1	COVER COMPRESSOR AIR FILTER	NEW	3028323	3029266	$ 13,149,000.00	7964-26 REV A
16	1	1	CARRIER OIL SEAL	NEW	3015871	***	$ 8,439,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
17	1	1	PIN COTTER (QTY MIN 100EAS)	NEW	MS9245-10	MS24665-26	$ 2.000,00	DAC-CE-7904-26 REV A
18	1	1	PACKING	NEW	AS3209-232	M83248/1-232	$ 81,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
19	1	1	PACKING	NEW	204-040-219-001	***	$ 366,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
20	1	1	SCREW	NEW	MS35266-63	***	$ 4,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
21	1	1	DECK ASSEMBLY LH	NEW	205-030-280-103	***	$ 67,725,000.00	DAC-CE-7408-25 REV A
22	1	1	WIRING ARNESS TERMOCOUPLE	NEW	3120484-01	***	$ 284,548,000.00	7733-25 REV B
23	1	1	BOLT TEE	NEW	3102933-01	ST3502-09	$ 1,056,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
24	1	1	WINDOW ASSY RH	NEW	204-030-770-102	204-770-002	$ 5,953,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
25	1	1	KIT SQUIB CARTRIDGE	NEW	29022971	***	$ 97,680,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
26	1	1	CONTROL UNIT	NEW	892121-0350	209-075-395-101	$ 29,270,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
27	1	1	LEVER	NEW	209-011-712-101	209-011-712-001	$ 36,718,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
28	1	20	PIN	NEW	MS20392-1C17	***	$ 12,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
29	1	1	MAIN DRIVE SHAFT	NEW	412-040-005-103	412-040-005-103A	$ 1,141,169,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
30	1	1	STARTER GENERATOR	NEW	209-060-221-101	***	$ 285,923,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
31	1	1	TAIL ROTOR HUB ASSEMBLY	NEW	212-011-701-125	***	$ 230,363,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
32	1	1	RING PLASTIC	NEW	3018191	***	$ 1,108,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
33	1	1	RING PLASTIC	NEW	3018190	***	$ 302,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
34	1	1	BOLT	NEW	MS21250H05006	***	$ 57,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
35	1	1	NUT	NEW	ST6544-09	***	$ 1.121.000,00	7733-25 REV B
36	1	1	PACKING	NEW	AS3209-277	***	$ 147.000,00	7685-25 REV A

"Nota:** Los ítems 7 BOLT ASSY P/N 204-031-244-005 y 27 LEVER P/N 209-011-712-101 se solicita sean incluidos en el anexo técnico como adquisición y no como costo de inspección."* **9)** Que jurídicamente es viable las modificaciones a la luz de las estipulaciones que se señalan a continuación: Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (...)". Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (...)". Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación...*". Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración *(...)" (negrilla y subrayado fuera de texto).* **10)** Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. **11)** Que así mismo la Ley 80 de 1993 Artículo 40º.- señala: Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **12)** Que con fundamento en lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**: En el sentido de

ADICIONAR la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.149.463.000)** para un valor del contrato de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.199.463.000,00.)** excluido IVA, incluidas demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARAR** la no causación del IVA para los bienes a adquirir según "ANEXO A", previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista deberá adelantar las coordinaciones que correspondan con el fin de realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución del contrato, previendo los tiempos requeridos para la revisión y recepción a satisfacción del material por parte del supervisor del contrato, si del incumplimiento de dicha obligación el supervisor no cuenta con el tiempo necesario que permita la recepción del contrato, se considerara como un incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR PARCIALMENTE EL ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO**, en el sentido de Incluir nuevos ítems al anexo técnico – económico, los cuales se adicionan de la siguiente manera, permaneciendo vigentes los demás ítems y condiciones inicialmente pactados:

ADICIÓN ÍTEMS ADQUISICIÓN

ITEM	CANT	QTY MINIMA DE VENTA	ELEMENTO	CONDICIÓN	P/N	ALTERNO	PRECIO UNIT	COT
1	1	1	BUMPER	NEW	D4381-1	***	$ 1,696,000.00	7685-25 REV A
2	1	1	GASKET	NEW	3007035	3118962-01	$ 559,000.00	7733-25 REV B
3	1	1	STUDS	NEW	3100576-01	3056686-01	$ 8,842,000.00	7733-25 REV B
4	1	1	TAIL ROTOR DRIVE SHAFT	NEW	204-040-620-011	***	$ 132,207,000.00	7958-26 REV A
5	1	1	LAMP	NEW	4580	***	$ 881,000.00	7958-26 REV A
6	1	1	WEIGHT	NEW	204-011-150-001	***	$ 522,000.00	7964-26 REV A
7	1	1	BOLT ASSY	NEW	204-031-244-005	***	$ 16,322,000.00	7964-26 REV A
8	1	1	BEARING	NEW	212-061-101-001	***	$ 13,128,000.00	7964-26 REV A
9	1	1	BOLT	NEW	AN5-12A	***	$ 8,000.00	7964-26 REV A
10	1	1	BOLT	NEW	AN5-13A	***	$ 12,000.00	7964-26 REV A
11	1	1	PLATE BALANCE WEIGHT	NEW	100-106-1	***	$ 302,000.00	7964-26 REV A
12	1	1	PLATE BALANCE WEIGHT	NEW	100-106-2	***	$ 163,000.00	7964-26 REV A
13	1	1	PLATE BALANCE WEIGHT	NEW	100-106-3	***	$ 174,000.00	7964-26 REV A
14	1	1	RETAINER PACKING	NEW	3017075	***	$ 215,000.00	7964-26 REV A
15	1	1	COVER COMPRESSOR AIR FILTER	NEW	3028323	3029266	$ 13,149,000.00	7964-26 REV A
16	1	1	CARRIER OIL SEAL	NEW	3015871	***	$ 8,439,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
17	1	1	PIN COTTER (QTY MIN 100EAS)	NEW	MS9245-10	MS24665-26	$ 2.000,00	DAC-CE-7904-26 REV A
18	1	1	PACKING	NEW	AS3209-232	M83248/1-232	$ 81,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
19	1	1	PACKING	NEW	204-040-219-001	***	$ 366,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
20	1	1	SCREW	NEW	MS35266-63	***	$ 4,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
21	1	1	DECK ASSEMBLY LH	NEW	205-030-280-103	***	$ 67,725,000.00	DAC-CE-7408-25 REV A
22	1	1	WIRING ARNESS TERMOCOUPLE	NEW	3120484-01	***	$ 284,548,000.00	7733-25 REV B
23	1	1	BOLT TEE	NEW	3102933-01	ST3502-09	$ 1,056,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
24	1	1	WINDOW ASSY RH	NEW	204-030-770-102	204-770-002	$ 5,953,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
25	1	1	KIT SQUIB CARTRIDGE	NEW	29022971	***	$ 97,680,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
26	1	1	CONTROL UNIT	NEW	892121-0350	209-075-395-101	$ 29,270,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
27	1	1	LEVER	NEW	209-011-712-101	209-011-712-001	$ 36,718,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
28	1	20	PIN	NEW	MS20392-1C17	***	$ 12,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
29	1	1	MAIN DRIVE SHAFT	NEW	412-040-005-103	412-040-005-103A	$ 1,141,169,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
30	1	1	STARTER GENERATOR	NEW	209-060-221-101	***	$ 285,923,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A

31	1	1	TAIL ROTOR HUB ASSEMBLY	NEW	212-011-701-125	***	$ 230,363,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
32	1	1	RING PLASTIC	NEW	3018191	***	$ 1,108,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
33	1	1	RING PLASTIC	NEW	3018190	***	$ 302,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
34	1	1	BOLT	NEW	MS21250H05006	***	$ 57,000.00	DAC-CE-7904-26 REV A
35	1	1	NUT	NEW	ST6544-09	***	$ 1.121.000,00	7733-25 REV B
36	1	1	PACKING	NEW	AS3209-277	***	$ 147.000,00	7685-25 REV A

"NOTA ACLARATORIA AL CUADRO ECONÓMICO INTEGRAL (CONTRATO INICIAL Y MODIFICATORIO): *Las partes aclaran expresamente que los valores unitarios y totales consignados en las tablas de 'ADQUISICIÓN DE BIENES / REPUESTOS REQUERIDOS' pertenecientes tanto al ANEXO A del contrato inicial como a este documento modificatorio, corresponden al valor neto contractual de los elementos, los cuales se encuentran amparados bajo el beneficio tributario del Artículo 428 del Estatuto Tributario (no causación / exclusión de IVA para el Ramo de Defensa Nacional).Por consiguiente, dichos valores representan una tarifa del 0% de IVA. En ningún caso la Entidad Contratante ni el área de Comercio Exterior (COMEX) podrán asumir, interpretar o deducir que en los mencionados valores se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA) del 19%, ni se podrán aplicar retenciones, descuentos o disminuciones sobre el valor neto de los ítems por este concepto, preservando el equilibrio económico de la oferta presentada por el contratista durante toda la vigencia y ejecución de la relación contractual."*

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente modificación, el **CONTRATISTA** debe Modificar las garantías del contrato de conformidad con la presente modificación y adjuntar a través de la plataforma SECOP II, la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en la presente modificación. **CLÁUSULA QUINTA:** DOCUMENTOS Los documentos señalados en la parte considerativa de la presente modificación hacen parte integral de la misma y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, hacen parte integral de la primera modificación los siguientes documentos **1)** Oficio No. 001-0075 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CONAV-CAVNA-SUP CONT 0075/2026/29.25 de fecha 05 de mayo de 2026 mediante el cual el supervisor solicita y justifica la modificación al contrato No.0075-ARC-CBNL06-2026 **2)**. Aprobación del contratista frente a la necesidad institucional documento DAC-CE-8097-26 de fecha 13 de mayo de 2026 **3)** Cotización DAC-CE-7600-25 REV A, Cotización DAC-CE-7685-25 REV A, Cotización DAC-CE-7733-25 REV B, Cotización DAC-CE-7753-26 REV A, Cotización DAC-CE-7904-26 REV A, Cotización DAC-CE-7958-26 REV A, Cotización DAC-CE-7964-26 REV A, Cotización DAC-CE-7373-26 REV A, Cotización DAC-CE-8044-26 REV A, Pack Note emitido por la empresa Standard Aero, correspondiente al 09 de diciembre de 2025 (Ship ID 1622481) de fecha 06 de marzo de 2026, mediante el cual se solicita viabilidad al contratista para realizar ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO, ADICIONAR AL ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO, Y ACLARAR LA NO CAUSACIÓN DEL IVA PARA LOS BIENES A ADQUIRIR SEGÚN "ANEXO A". **4.)** Ponencia de fecha 13 de mayo de 2026 firmada por CN RAMIRO MORALES GARCIA, Comandante Comando de Alistamiento de la Aviación Naval. **5)** CDP 19126 de fecha 06 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación al contrato No. 0075-ARC-CBNL06-2026, se perfecciona con la aprobación de las partes del presente modificatorio a través de la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma la presente modificación, en Bogotá D.C. acuerdo fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Delegatario del Gasto

CN ANGELA MARIA ACUÑA CARO
JEFE DE ADMINISTRACION BNL06

CF MARIA FERNANDA HERRAN GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

TK BARRIOS ARROYAVE DAVID
JEFE POSTCONTRACTUAL BNL06

CF RAMIRO BELTRÁN ACOSTA
ASESOR JURIDICO BNL06

CPS JENNY ANDREA GÓMEZ
ASESORA JURÍDICA BNL06

MA1 LOBO AHUMADA IVAN JUNIOR
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

POR EL CONTRATISTA:

SERGIO GÓMEZ SERNA
Representante Legal **HELICENTRO S.A.S**
identificado con NIT **No. 860064038-4**